



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA JURIDICA



CIRCULAR No 013

San Miguel de Agreda de Mocoa, mayo 14 de 2012

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y FUNCIONARIOS
RESPONSABLES DE ELABORAR PROCESOS PRECONTRACTUALES

DE: JEFE DE OFICINA JURIDICA CON FUNCIONES DE JEFE DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CONTENIDO MINIMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE ADELANTE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cordial saludo,

A efectos de cumplir con las disposiciones de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el principio de planeación y con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución del proceso precontractual y contractual así como cumplir con los fines de la contratación; me permito indicar el contenido mínimo de los estudios previos, los cuales se deben tener en cuenta por las Secretarías de Despacho en cada una de las modalidad de contratación tal como lo señala el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas para la contratación directa y de mínima cuantía así:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitario, la entidad contratante deberá incluir la forma como calculó el presupuesto en la estimación de aquellos. En caso del concurso de meritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de las concesiones, la entidad contratante no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.9 del presente decreto.
6. El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencias de garantías destinadas amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
OFICINA JURIDICA



8. La indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012.

Los anteriores requisitos se complementaran con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.

Cordialmente,

KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Milena Ramos Semanale
P. Apoyo Oficina Jurídica.